

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 22.761 · 1983

TRANSFERENCIAS

Boletín Oficial, 23 de marzo de 1983 · 3 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Transferencias

TRANSFERENCIAS

Ley Nº 22.761

Facúltase al Poder Ejecutivo Nacional a transferir sin cargo a la Provincia de Formosa una fracción de terreno ubicada en Colonia Formosa, de la citada provincia.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1983.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. Facúltase al Poder Ejecutivo Nacional a transferir sin cargo a la provincia de Formosa una fracción de terreno de catorce hectáreas (14 Ha.) según Decreto de aceptación Nº 7.914 del 20 de setiembre de 1963 y ciento treinta y nueve mil novecientos noventa y siete metros cuadrados con veintinueve decímetros cuadrados (m2 139.997,29) según plano que como anexo forma parte de la presente ley, ubicada en Colonia Formosa, de la provincia citada, perteneciente al Estado Nacional Argentino, caracterizada como lote rural Nº 5, Solar B, y cuyas medidas perimetrales son: a partir del esquinero Norte de la Fracción 'D' con rumbo al Sudoeste, se mide con línea curva de trescientos ochenta y ocho metros con ochenta y dos centímetros (388,82 m), sobre el límite Sudeste de la zona de camino correspondiente a la Ruta Nacional Nº 11, desde este punto se mide siguiendo la línea del camino con rumbo al Sur, ciento veintiún metros con cuarenta y cinco centímetros (121,45 m), desde allí con un ángulo interno de 157º 7' 30'', se mide en línea recta de noventa y dos metros con catorce centímetros (92,14 m), desde allí con un ángulo de 157º 7' 30'', se mide en línea recta con rumbo al Sudeste ciento cincuenta y un metros con cuarenta y nueve centímetros (141,49 m), desde el último punto con un ángulo interno de 91º 39' se mide rumbo al Noreste en línea recta de doscientos cincuenta y nueve metros con sesenta y ocho centímetros (259,68 m), determinando un costado al Sudeste, desde allí con un ángulo interno de 270º, se mide con rumbo al Sudeste ochenta metros (80 m), determinando un costado al Sudoeste, desde allí con rumbo al Noreste y un ángulo interno de 90º, se mide ciento sesenta y cinco metros con sesenta y cuatro centímetros (165,64 m), determinando otro costado al Sudeste, desde allí con un ángulo interno de 90º, con rumbo al Noreste, se mide en línea recta trescientos noventa y cuatro metros con cincuenta y cinco centímetros (394,55 m), determinando el costado Noreste, desde allí con un ángulo interno de 90º, se mide rumbo al Sudoeste en línea recta de trescientos once metros con cincuenta y un centímetros (311,51 m), determinando el costado Noroeste, y cuyos linderos son: al Sudoeste, con Ruta Nacional Nº 11, al Sudeste y Noroeste con tierras de propiedad de la provincia de Formosa, y al Noreste con la fracción 'A' del mismo lote: bien inscripto en el Registro de la Propiedad de la provincia de Formosa (Departamento Capital), como finca Nº 28.803, al Tomo 74, Folio 131, el 5 de marzo de 1964.

ARTÍCULO 2°. Exclúyense de la transferencia sin cargo a que se refiere el artículo anterior las construcciones, mejoras e instalaciones radioeléctricas y electromecánicas emplazadas en el solar de que se trata.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE

Conrado Bauer

Jorge Wehbe

Nota: Esta Ley se publica sin Anexo.

VEREDICTA LEYES

Transferencias. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).